



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
QUILLÓN

\*\*\*\*\*

DECRETO ALCALDICIO N° 443/

Quillón, 02 de Abril de 2014.

**VISTOS:**

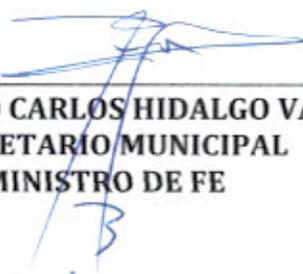
- El Decreto Alcaldicio N° 1.052 de fecha 01 de Diciembre de 2013, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2014 del Departamento de Salud.
- El Decreto Alcaldicio N° 109, de fecha 25 de Febrero de 1991, que aprueba el Reglamento Interno del Departamento de Salud Municipal de Quillón.
- La Ley N° 18.883/89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- La Ley N° 19.378/95, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- El Decreto Alcaldicio N° 472, de fecha 05 de Junio de 1996, que aprueba el Reglamento de la Carrera Funcionaria del Personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de la comuna de Quillón.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2012, por el que Proclama como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

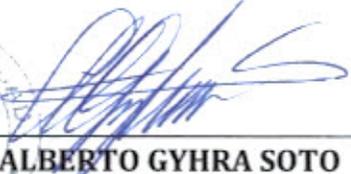
- 1.- Aceptase 01 día de Licencia Médica N° 2-39220463, por el día 28 de Marzo de 2014, a la **SRA. VALERIA PARADA PLACENCIA**, Médico del CESFAM Quillón.
- 2.- De acuerdo a lo previsto en el Estatuto de Salud Primaria, deberá mantenerse la remuneración íntegra, por los días en los cuales se encuentre con Licencia Médica.
- 3.- Tramítese y envíe Licencia Médica a la entidad correspondiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



  
**ALBERTO GYHRA SOTO**  
ALCALDE

VPM/YLF/jsb

**DISTRIBUCIÓN:**

C.c. Interesada  
Archivo Finanzas Desamu  
Archivo Depto. Salud Municipal  
Archivo Secretaria Municipal  
Transparencia Municipal [www.quillon.cl](http://www.quillon.cl)

# Licencia Médica

MINISTERIO DE SALUD

La COMPIN, la Unidad de Licencias Médicas o la ISAPRE, en su caso, podrá rechazar o aprobar la licencia médica, según o ampliar el periodo de reposo solicitado o cambiarlo de total a parcial y viceversa. An. 16 D.S. N.º 1984

Nº 2 - 39220463

## SECCION A : USO Y RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL PROFESIONAL

### A.1. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

Apellido Paterno: Pineda Apellido Materno: Macarena Nombre: Urbina

Fecha Emisión Licencia: 28/03/14 Fecha Inicio de Reposo: 28/03/14 Día: 31 Mes: 7

Nº de Días: 01 Nº de Días en Letras: UNO

### A.2. IDENTIFICACION DEL HIJO Solo para licencias por enfermedad grave hijo menor de un año y post natal.

Apellido Paterno: [ ] Apellido Materno: [ ] Nombre: [ ] Fecha de Nacimiento: [ ]

### A.3. TIPO DE LICENCIA

- 1 = ENFERMEDAD O ACCIDENTE COMÚN
  - 2 = PRORROGA MEDICINA PREVENTIVA
  - 3 = LICENCIA MATERNAL PRE Y POST NATAL
  - 4 = ENFERMEDAD GRAVE HIJO MENOR DE 1 AÑO
  - 5 = ACCIDENTE DEL TRABAJO DEL TRAYECTO
  - 6 = INFERMIDAD PROFESIONAL
  - 7 = PATOLOGIA DEL EMBARAZO
- 1

Requerimiento Especial:  SI /  NO

Inicio Tramite de Invalidez:  SI /  NO

Fecha del Accidente del Trabajo del Trayecto: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Hora: [ ] [ ] Minutos: [ ] [ ]

Requiere:  SI /  NO

Fecha de la Concepción: [ ] [ ] [ ] [ ]

### A.4. CARACTERISTICAS DEL REPOSO

Reposo Laboral Total

Reposo Laboral Parcial

Justificar si es otro: [ ]

Lugar de Reposo:  EN SU DOMICILIO /  HOSPITAL /  OTRO DOMICILIO

Justificar si es otro: [ ]

Dirección Calle N.º Dpto. Comuna: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

Teléfono Personal o de Contacto: [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

### A.5. IDENTIFICACION DEL PROFESIONAL

Apellido Paterno: Noresendi Apellido Materno: Macarena Nombre: Fernando Profesionalidad: Neólogo

Nº de Colegiación: 16346468-9

Fecha: 11/07/14

Ministerio de Educación Profesional: 11/07/14

**NO ABRIR USO EXCLUSIVO CONTRALORIA MEDICA COMPIN e ISAPRES**

Municipalidad de Valdivia  
Dirección de Salud Municipal  
[Firma]

01	03	12	2013	05	12	2013	01
02	02	13	2013	10	13	2013	01
01	02	12	2013	10	13	2013	01
02	01	02	2014	01	01	2014	01
01	29	01	2014	03	01	2014	01
07	15	02	2014	29	01	2014	01
02	12	02	2014	14	02	2014	02
02	12	05	2014	13	05	2014	05

GARANTIA DE SUJETOS (PUB. BOG) - Desde 1995, el profesional de la salud debe estar inscrito en el Registro de Profesionales de la Salud (RPS) y en el Registro de Colegiados de la Profesión Médica (RCM) para ejercer su profesión. La falta de inscripción en estos registros constituye un delito de ejercicio ilegal de la profesión, sancionado con prisión de 1 a 3 años y multa de 10 a 20 UTM.